

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO
DELGADO-HIDEYO NOGUCHI" Y EL INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI"**, en adelante **EL INSTITUTO**, con domicilio en el jirón Eloy Espinoza Saldaña N°709, urbanización Palao, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director, Méd.Psiq. Enrique Dagoberto MACHER OSTOLAZA, identificado con D.N.I. N° 07829787, designado mediante Resolución Ministerial N° 518-2009/MINSA; y de la otra parte **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, en adelante **EL INPE** con RUC N° 20131370050, con domicilio legal en Jirón Carabaya N° 456, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario Dr. José Luis PÉREZ GUADALUPE identificado con DNI N° 07780573, designado mediante Resolución Suprema N° 170-2011-JUS059-2011-EF; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL INSTITUTO es un Organismo Desconcentrado del Ministerio de Salud, cuyo propósito fundamental es realizar investigación, docencia y asistencia en salud mental y psiquiátrica, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población, promover la mejora del acceso y calidad de las prestaciones especializadas en salud mental de manera integrada a la red de servicios de salud, desarrollar y promover una gestión moderna, eficiente y de calidad en todos los niveles de la organización y fortalecer la gestión y el desarrollo del recurso humano, promoviendo el desarrollo de la cultura organizacional. Se rige por su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 462-2006/MINSA.

EL INPE, es un Organismo Público Descentralizado, rector del Sistema Penitenciario Nacional, integrante del Sector Justicia, con autonomía normativa, económica, financiera y administrativa, con pliego presupuestal propio, encargado de dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria, de acuerdo a los artículos 133º y 134º del Código de Ejecución Penal; asimismo, según los numerales 5 y 16 del artículo 135º del citado Código son funciones de la entidad: celebrar convenios de cooperación técnica a nivel nacional e internacional y celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; así como, son funciones del Presidente del Consejo Nacional Penitenciario el suscribir convenios de cooperación interinstitucional y contratos con entidades públicas y privadas nacionales, conforme lo establece el inciso f) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2007-JUS.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de agosto de 2008, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia suscribieron el Convenio N° 046-2008/MINSA, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es la creación del marco de cooperación entre ambas instituciones, para asistencia y cooperación, en el que se establezcan los lineamientos,

que permitan el intercambio de servicios y la implementación de acciones conjuntas, que aporten a la consecución de sus fines.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, que aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 462-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi".
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSNSG-V.01, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL INSTITUTO y EL INPE, convienen en celebrar el presente Convenio, con la finalidad de cooperar mutuamente y aunar esfuerzos, a fin de compartir experiencias y obtener beneficios recíprocos que sirvan para el fortalecimiento institucional de ambas Instituciones.

EL INPE, busca seleccionar y contratar personal que reúnan requisitos y perfiles establecidos en sus bases para ocupar plazas vacantes, cuya modalidad será mediante concurso público de méritos, estableciéndose en el cronograma la evaluación psicológica de los postulantes que haya aprobado las etapas previas.

Mediante el presente convenio EL INSTITUTO, se encargará de realizar la evaluación psicológica a los postulantes que EL INPE determine a partir del proceso de selección correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

DEL INSTITUTO

1. Realizar la evaluación psicotécnica y psicológica a los postulantes que participen en los Concursos Públicos de Méritos que convoque EL INPE a nivel nacional, para la contratación o nombramiento de personal, según términos de referencia que acuerden entre las partes.
2. Tomar las evaluaciones psicológicas y entrevistar a los postulantes seleccionados por EL INPE.

3. Entregar el resultado de las evaluaciones psicológicas, psicotécnicas y de competencias practicadas a los postulantes determinados por EL INPE.
4. Brindar capacitaciones, programas o proyectos de salud mental en beneficio del personal de EL INPE.
5. Realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución necesarias que garanticen el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

DEL INPE

1. Facilitar a EL INSTITUTO la logística necesaria, así como también los pasajes y viáticos cuando tenga que desplazarse al interior del país, para la realización de la evaluación de los postulantes que participen en los Concursos Públicos de Méritos que convoque EL INPE a nivel nacional, para la contratación o nombramiento de personal, según disponibilidad presupuestal.
2. Proporcionar la cantidad, nombres y apellidos de los postulantes que hayan aprobado los exámenes de conocimientos.
3. Brindar las facilidades a EL INSTITUTO para la realización de las capacitaciones, programas o proyectos de salud mental en beneficio del personal de EL INPE.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

EL INPE financiará los gastos que ocasione la ejecución del presente Convenio, como son los costos por las evaluaciones psicológicas, psicotécnicas y de competencias que el INSTITUTO practique a los postulantes del concurso público de méritos de acuerdo a la tarifa estipulada en el tarifario institucional aprobado por resolución directoral.



Asimismo, acuerdan que aquellas obligaciones, devenidas del presente Convenio, que les irroguen gastos, aparte de la señalada en el párrafo precedente, serán cubiertas de acuerdo a sus normas institucionales.

R. BECERRA A.



CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro (04) años a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá renovarse previo acuerdo entre las partes, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita cinco (05) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Addenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a) El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.



- b) El incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del documento.
- c) El término del Convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

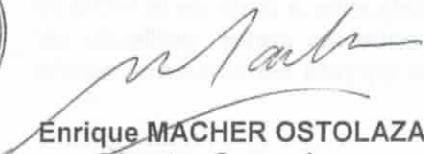
Las partes se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para solucionar en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios, los señalados en la introducción de este documento. Cualquier modificación deberá ser comunicada a la otra parte por escrito.

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los veintiséis días del mes de marzo de 2012.


Enrique MACHER OSTOLAZA
"Director General
del INSM "HD-HN"


Dr. José Luis PÉREZ GUADALUPE
Presidente del Consejo Nacional
Penitenciario